



[www.fiva.org](http://www.fiva.org)

## REGLAMENTO INTERNO DE LA FIVA

- 1 – Adhesión a la FIVA
- 2 – Asamblea General
- 3 – Comité General
- 4 – Comisiones
- 5 – Finanzas

### **NOTA EXPLICATIVA**

(Esta nota no forma parte del reglamento interno)

El siguiente reglamento comprende las secciones de los antiguos estatutos que conciernen exclusivamente a las formalidades administrativas. Este reglamento será completado poco a poco a medida de la experiencia ganada por la FIVA después de la puesta en marcha de su nueva organización.

Noviembre 2006

## **Sección 1: Adhesión a la FIVA**

### **1.1.- Solicitud de adhesión**

Todo Club, Federación o Asociación que desee adherirse a la FIVA debe enviar a la Secretaría General una petición de adhesión dirigida al Presidente de la FIVA, firmada en nombre del candidato solicitante por el responsable de este organismo y por lo menos uno de los miembros de su Comité o de su Consejo de administración.

El candidato debe igualmente enviar:

- (a) una copia de los estatutos de su asociación en su lengua de origen, con una traducción en inglés o en francés,
- (b) documentos que presenten su estructura, su organización y sus actividades,
- (c) una lista de sus miembros, con todos los detalles sobre su reparto, en la que deben aparecer por lo menos 100 miembros y 25 vehículos elegibles,
- (d) una lista de los miembros de su Comité o de su Consejo de administración,
- (e) una lista de las manifestaciones nacionales e internacionales organizadas por el candidato o por sus miembros en los tres últimos años,
- (f) copia de circulares y otras publicaciones enviadas por el candidato a sus miembros durante los dos últimos años,
- (g) copias de las actas de sus dos últimas Asambleas Generales, incluidos los informes financieros
- (h) y cualquier otra información que podría serle pedida por la FIVA.

## **Sección 2: Asamblea General**

**2.1.-** Los nombres de los delegados para la Asamblea General, así como el nombre de un delegado votante y eventualmente el nombre de un delegado votante adjunto, si ha sido nombrado uno, deberán ser registrados por el Secretario General por lo menos siete días antes de la Asamblea General. La ausencia de tal registro privará a este Miembro del derecho a votar en la Asamblea General.

**2.2.-** En el caso eventual de existir duda en la validez de un registro, la Asamblea General determinará sobre la cuestión teniendo como base una voz por país. Votarán sólo los delegados debidamente registrados antes del voto.

**2.3.-** Si un país tiene más de un Miembro en la FIVA, aparte de los Miembros de Honor, los Miembros de este país pueden ser representados por el mismo delegado a condición de que pertenezca a uno de estos Miembros.

**2.4.-** Si un país no puede enviar un delegado a la Asamblea General, puede ser representado allí por la delegación de otro país miembro. Sin embargo ninguna delegación puede aceptar más de un poder.

**2.5.-** Las candidaturas para los cargos de Presidente, Vicepresidentes Primeros, Vicepresidentes y Administradores deben ser propuestos por escrito y enviados al Secretario General por los Miembros al menos seis semanas antes del Asamblea General. Las notificaciones de estas candidaturas serán enviadas a todos los Miembros, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para la reunión.

**2.6.-** Para la elección a la Presidencia, si se presentan más de dos candidatos, se aplicara un sistema por el cual será retirado el candidato que menos votos obtenga en cada votación sucesiva. Si, al final de la última votación, los candidatos están todavía en igualdad, el Presidente saliente dispondrá de un voto suplementario, sea él mismo candidato o no a la Presidencia.

**2.7.-** El Orden del Día de la Asamblea General deberá ser enviado a todos los Miembros al menos un mes antes de la fecha prevista para la reunión.

**2.8.-** Toda cuestión, para poder figurar en el Orden del Día de una Asamblea General Ordinaria, debe ser formulada por escrito y llegar al Secretario General de la FIVA lo más tarde seis semanas antes de la fecha fijada para la reunión. El Presidente, con el acuerdo de la Asamblea General, podrá añadir puntos al Orden del Día.

**2.9.-** Toda propuesta concerniente a modificaciones en los Estatutos debe figurar en el Orden del Día inicial y ser enviada a todos los Miembros, lo más tarde, un mes antes de la reunión. Ninguna propuesta de esta naturaleza podrá ser añadida al Orden del Día durante la Asamblea General.

**2.10.-** El informe redactado por el Secretario General debe ser traducido lo más rápidamente posible y enviado a todos los Miembros de la FIVA, lo más tarde, dos meses después de habida la Asamblea General.

**2.11.-** En cada Asamblea General, será designado un Colegio de interventores de cuentas para verificar las cuentas anuales del FIVA. Este colegio estará constituido por tres personas elegidas por la Asamblea General, de los que dos cumplirán las funciones de interventor de cuentas del ejercicio siguiente y otro quedará como reserva. Cada miembro del colegio de interventores de cuentas será elegido por la Asamblea General y cumplirá sus funciones los tres años que seguirán a su elección: el primer año de su elección, hará las veces de comisario reserva del colegio, accederá a un papel activo el segundo año y se retirará después del tercero. Las personas que deseen ser elegidas para el colegio de interventores de cuentas deben presentar su candidatura, acompañada por una exposición de sus títulos de competencia y calificación, al secretario general por lo menos seis semanas antes de la fecha de la Asamblea General a la cual presenta su candidatura. La pertenencia al colegio de interventores de cuentas es un cargo honorario que no da lugar a emolumentos o reembolsos del FIVA de los gastos relativos a este cargo. La hora y el lugar de las reuniones del colegio de interventores de cuentas serán determinados por el Tesorero de la FIVA.

### **Sección 3: Comité General**

**3.1.-** Las decisiones del Comité General serán tomadas por mayoría simple (más de 50 %) de los votos emitidos. En caso de que dos mociones son sostenidas por una igualdad de votos, el Presidente dispondrá de un voto suplementario.

**3.2.-** Las decisiones del Comité General son válidas y aplicables si por lo menos cinco de sus miembros votantes están presentes en la reunión.

**3.3.-** Si se encuentran en la incapacidad de votar en persona, los miembros del Comité General pueden darle un poder a otro miembro de este Comité que les representará. Cada miembro sólo puede recibir un poder.

**3.4.-** El voto del Comité General se ejercita según la regla siguiente: una persona, un voto.

**3.5.-** El Comité General puede delegar poderes para la ejecución de los asuntos corrientes, para el control de los ingresos y de los gastos y para asegurar la correspondencia corriente de cada día.

**3.6.-** Si, por cualquier razón, un miembro del Comité General no puede proseguir el mandato hasta su término, su plaza vacante puede ser proveída por el Presidente de la FIVA hasta la próxima Asamblea General, que elegirá entonces a su sustituto para terminar el mandato.

### **Sección 4: Comisiones**

**4.1.-** Los nombres de los delegados candidatos a miembros de una comisión para el año siguiente deben ser remitidos por escrito al Secretario General, por lo menos, siete días antes de la Asamblea General anual del año en curso. Tales delegados deben ser escogidos teniendo como base su competencia personal.

**4.2.-** Cada comisión puede tener su propio reglamento interno y sus normas de conducta para sus miembros. Estos deben ser sometidos al Comité General para la aprobación.

**4.3.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de una comisión se reúnen tan frecuentemente como sea necesario a convocatoria del Presidente. Los plenos de cada comisión deben tenerse, por lo menos, una vez al año con ocasión de la Asamblea General anual. Estos plenos deben ser abiertos a todos los delegados de la FIVA, los Miembros de Honor, los Miembros Benefactores y Miembros Asociados. El Presidente de la sesión puede decidir permitirles a todos los delegados expresarse pero sólo el delegado votante o el delegado votante adjunto, si ha sido nombrado uno, podrán votar en nombre de cada Miembro. Los plenos en otros períodos del año tendrán lugar a convocatoria del Presidente de la comisión o del Presidente de la FIVA.

**4.4.-** El Presidente de la comisión debe una vez por año, por lo menos 7 días antes de la Asamblea General anual, presentarle al Comité General un informe escrito sobre las actividades de su comisión durante el año pasado así como sobre todos los demás puntos que el Comité General es susceptible de pedir de vez en cuando. Este informe, con la aprobación del Comité General, luego será sometido a la Asamblea General. El Presidente de la Comisión deberá presentar otros informes o informaciones que el Comité General podría, de vez en cuando, pedirle.

**4.5.-** Serán redactadas actas por cada pleno de comisión. Una copia deberá, lo más tarde dos meses después de la reunión, ser enviada al Secretario General que la conservará.

**4.6.-** Si lo considera beneficioso o necesario para el cumplimiento del trabajo atribuido a una comisión, el Comité General, a propuesta de la comisión, puede admitir añadir a dicha comisión personas representativas de otras asociaciones o instituciones o que son expertas en la materia.

**4.7.-** Si por cualquier razón, el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario de una comisión no puede proseguir su mandato hasta su término, su cargo vacante será proveído por el Presidente de la FIVA hasta la próxima Asamblea General.

## **Sección 5: Finanzas**

**5.1.-** El importe de las cuotas será fijado anualmente por la Asamblea General anual, con arreglo al presupuesto preparado por el Tesorero.

**5.2.-** Las cuotas de cada Miembro de la FIVA deben ser pagadas antes del 28 de febrero de cada año. En el caso de admisión de un miembro, cualquiera que sea según el Artículo 9.5 de los Estatutos, su cuota será calculada en pro rateo y exigible a partir de la fecha de su admisión por el total de los adheridos.

**5.3.-** El 1 de marzo de cada año, un recordatorio será enviado a los Miembros que todavía no hubieran pagado sus cuotas.

**5.4.-** El año financiero comienza el 1 de octubre y se acaba el 30 de septiembre.

**5.5.-** Los gastos pueden ser reembolsados o indemnizaciones pueden ser concedidas a miembros del Comité General, las Comisiones o los Grupos de Trabajo de acuerdo con una o varias disposiciones que la Asamblea General podría aprobar de vez en cuando.

**(Este documento fue redactado en francés y traducido al español. En caso de existir dudas de interpretación, se considerara vinculante la versión francesa).**

